



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, veintiocho de febrero de dos mil trece.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: NELDO MARQUEZ GONZALEZ
DDO. : CENTRAL DE TRANSPORTE DE MAICAO - CENTRAMA
RAD. : EXP. No. 44-001-23-33-002-2012-00027-00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dado que en el auto admisorio de la demanda, existe error en la designación de la parte demandante y la entidad demandada, lo cual conlleva vulneración del debido proceso y del derecho de defensa, se procede aclarar el numeral 1º del auto del 21 de febrero de 2013, el cual quedará así "**Admitir** en primera instancia, la demanda promovida por el señor Neldo Márquez González, en contra de la Central de Transporte de Maicao – Centrama S.A."

En virtud de lo anterior, se

DIPONE

1. Aclarar el numeral primero del proveído de fecha 21 de febrero de 2013, el cual quedará de la siguiente manera: **Admitir** en primera instancia, la demanda promovida por el señor Neldo Márquez González, en contra de la Central de Transporte de Maicao – Centrama S.A.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada